Entre los suscritos a saber: **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra ANDREA JULIANA PIÑA SANJUAN**,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.825.257, y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No 0342-2024**,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, suscribió el contrato de prestación de servicios No 0342-2024 el día diecinueve (19) de junio de 2024, cuyo objeto es: **"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO PARA EL COBRO DE LAS CUENTAS GENERADAS POR LA CORPORACIÓN A LOS DIFERENTES USUARIOS DEL DEPARTAMENTO, ASI COMO EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL RECAUDO DE ESTAS.***". 2.** Que el valor actual del contrato se estableció en la suma de: VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($22.750.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 160 DEL 28 DE MAYO DE 2024. **3.** Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó en seis (6) meses y quince (15) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que el día 19 DE JUNIO DE 2024, se expidió el Registro Presupuestal No. 644. **5.** Que el día 21 DE JUNIO DE 2024, se dio inicio al contrato habiéndose cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **6.** Que si bien en el estudio previo se estableció un plazo de ejecución de seis (6) meses y quince (15) días calendarios, el contrato de prestación de servicios inicio ejecución el día 21 DE JUNIO DE 2024, por lo que teniendo en cuenta que por regla general el término de ejecución de los contratos estatales no debe extenderse más allá de la vigencia fiscal anual, pues después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, se requiere realizar el presente otrosí respecto a las cláusulas tercera, cuarta y quinta correspondientes al VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO del contrato, a efectos de ajustarlos a 31 de diciembre de 2024. **7.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **8**. Que previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No 0342-2024, conforme al siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta, correspondiente al valor, forma de pago y plazo del contrato de prestación de servicios No. 0342-2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. –- VALOR:** Modificar el valor del contrato, el cual, corresponderá a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($22.166.667). CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Modificar la forma de pago, en los siguientes términos: LA CORPORACIÓN pagará el valor del contrato seis (6) mensualidades vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($ 3.500.000,00*);* ii)** un último pago por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667)** equivalentes a diez (10) días calendarios de ejecución. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá radicar la cuenta de cobro o factura, conforme corresponda, acompañada de informe mensual de actividades con sus respectivos soportes, con el previo visto bueno del supervisor designado, en las plataforma/as habilitadas para ello por parte de LA CORPORACIÓN. Cada pago debe estar precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** Modificar el plazo para la ejecución

del contrato , el cual será **Seis (6) meses y diez (10) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLASULA QUINTA: – EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA. – ANEXOS.** Hacen parte del presente otrosí análisis de conveniencia y sus anexos.